



RES. DIR. N° 1.261/22 - Acta N° 308

Paraná, 25 de febrero de 2022

VISTO:

La Ley N° 8.801 en sus artículos 2°, 3°, 8°, 19°, 20°, 21°, 22°, 24°, 25°, 27°, 28°, y 41°; los Arts. 40°, 41° y 42° del Reglamento Interno del CoPAER; los Arts. 40° a 43° Ley de Educación Superior N° 24.521; Res. N° 2529/2020 Ministerio de Educación; Res. N° 195/2019 Secretaría de Políticas Universitarias, Res. N° 305/19 C.S. UNER, Nota de Entrada N°28/22; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ing. Agr. Rodrigo Penco, en su carácter de Secretario de Extensión de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Entre Ríos, solicitó a este Colegio en una comunicación efectuada vía e-mail - extension@fca.uner.edu.ar- en fecha 27 de enero del presente año que se evalúe la posibilidad de matriculación en el Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos de los futuros Técnicos Universitarios en Jardinería, indicando que se trata de una carrera Universitaria de Pregrado que comenzó a dictarse en la FCA UNER en el año 2020;

Que, a tales fines acompaña la Resolución N° 305/19 C.S. UNER por medio de la cual se aprobó la creación de la Tecnicatura Universitaria en Jardinería, modalidad a distancia, a desarrollarse en la Facultad de Ciencias Agropecuarias;

Que, la Ley de Educación Superior N° 24.521 reconoce a las provincias el poder de policía sobre las profesiones tratándose de una facultad constitucional no delegada por las provincias al Gobierno Nacional, y siendo ejercida por los Consejos y Colegios de Profesionales legalmente reconocidos;

Que, del juego armónico de los artículos 2° inc. a) y 8° de la Ley N° 8.801, surge que corresponde al Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos matricular a toda persona que posea un título de grado expedido por Universidad Nacional estatal o privada, relacionado con las Ciencias Agropecuarias;

Que, el título de Técnico Universitario en Jardinería que expide la Universidad Nacional de Entre Ríos, perteneciente a la carrera de Tecnicatura Universitaria en Jardinería, constituye un título de validez nacional, reconocido oficialmente por el Ministerio de Educación, cuyos alcances y plan de estudios fueron aprobados mediante Resolución N° 2529/2020;

Que, por Resolución de la Secretaría de Políticas Universitarias N° 195 del 2 de septiembre de 2019 se ha otorgado la validez al Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la Universidad Nacional de Entre Ríos;

Que, a los efectos de establecer si corresponde matricular en el CoPAER a los profesionales Técnicos Universitarios en Jardinería, debe determinarse si el título que ostenta es equivalente o afín a aquellos que se indican en los artículos 2° y 4° de la Ley N° 8.801;

Que, la Resolución del Ministerio de Educación N° 2529/2020 establece como alcances del título de Técnico Universitario en Jardinería que expide la Universidad Nacional de Entre Ríos – Facultad de Cs. Agropecuarias: • Trabajar en forma complementaria con graduados universitarios de las carreras de Ingeniería Agronómica y afines, que desarrollan su actividad profesional en el diseño y mantenimiento de espacios verdes públicos y privados; • Colaborar en el desarrollo de planes de gestión vinculados a: parques y jardines, planes de arbolado y/o recuperación de árboles, campos deportivos y otros espacios de gran dimensión; • Participar en tareas de recuperación de ambientes degradados o zonas de relleno sanitario a través de la implantación de áreas verdes; • Ejecutar y mantener obras de jardinería; • Desarrollar actividades en viveros relacionados producción de especies vegetales ornamentales, • Colaborar en el cultivo y trasplante de especies vegetales de uso paisajístico; • Identificar problemas sanitarios de las especies vegetales y colaborar en el manejo de plagas y enfermedades bajo la supervisión de un profesional matriculado;

Que, al analizar las incumbencias del título de Técnico Universitario en Jardinería se evidencia su especial y acotado ámbito de incumbencia en torno a la jardinería, habilitando para el desarrollo de actividades auxiliares y complementarias a las desarrolladas por profesionales matriculados en esta entidad;

Que, se observa que la descripción de sus postulados está vinculada a las ciencias agronómicas;

Que, el título también debe considerarse incluido en virtud del espíritu amplio de la Ley N° 8.801, lo que se refleja en el carácter enunciativo del Art. 4° que dice: “Se considerará del ejercicio exclusivo de cada una de las profesiones aquí reglamentadas respecto de otras actividades, o concurrente con otras profesiones cuando correspondiere, todo obrar que implique el desempeño de tareas o servicios comprendidos en las incumbencias que le pertenecieren al título de acuerdo con lo dispuesto por la Legislación Universitaria en general ... del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y todo acto o resolución que fije incumbencias para las profesiones comprendidas por esta Ley o disposición que les reemplazare, modificare o hiciere sus veces, emanada de autoridad nacional o legalmente competente”;

Que, la reglamentación del ejercicio profesional debe ser realizada razonablemente, no debiendo derivar en una restricción o negación arbitraria del derecho a reglamentar ni desnaturalizar los títulos profesionales expedidos de acuerdo a la normativa nacional;

Que, corroborada la equivalencia o afinidad del título de Técnico Universitario en Jardinería con las profesiones abarcadas por la Ley N° 8.801, corresponde su inclusión en el marco regulatorio del Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos;

Que, consultada la Asesoría Letrada de la institución se ha expedido de manera positiva;

POR ELLO, el

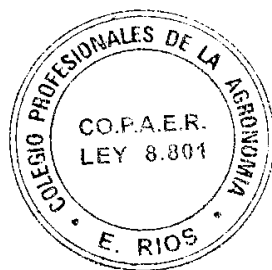
**DIRECTORIO DEL COLEGIO DE PROFESIONALES
DE LA AGRONOMIA DE ENTRE RIOS
RESUELVE**

Artículo 1º) INCORPORAR el título de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN JARDINERÍA al Registro Oficial de Profesionales del Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos, habilitando a las incumbencias de dicho título dentro de la provincia de Entre Ríos, para el desarrollo de actividades auxiliares y complementarias a las desarrolladas por Ingenieros Agrónomos matriculados en esta entidad;

Artículo 2º) Remítase copia de la presente a la Asociación de Entidades Profesionales Universitarias de Entre Ríos.

Artículo 3º) Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y archívese.

Ing. Agr. GORELIK ZONIS, YANINA G.
SECRETARIA - CoPAER
Mat. N° 798



Ing. Agr. GALIZZI FLAVIO
VICEPRESIDENTE - CoPAER
Mat. N° 853